

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-1054

En cuanto a lo deprecado en escrito que antecede, el apoderado de la parte actora **deberá** estarse a lo dispuesto en providencias de fecha 29 de noviembre de 2019 y 20 de febrero de 2020, las mismas que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Es de **ADVERTIR** al profesional del derecho que para la época en que se proveyeron las actuaciones anotadas en precedencia no era aplicable el Decreto 806 de 2020, como quiera que para entonces todavía no había sido promulgado.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **09** HOY **01** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA